EXP. N° 012-2025 845808

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 616 -2025-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 11 MAR. 2025

VISTO: el Memorando N° 1704-2025-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 07 de marzo de 2025; Nota Informativa N° 174-2025-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 06 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional Nº 021 – 2017 – GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que "**Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud** a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud - establece en su artículo 2 "El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural";

Que, mediante Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, "Todos los establecimientos de salud, sin excepción, están obligados a prestar atención inmediata a toda persona en situación de emergencia, y de poner en conocimiento del publico este derecho en algún lugar visible de la zona de atención por emergencia";

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5° del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud **formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades**, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamentos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

EXP. N° 012-2025-845808

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 616 -2025-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 11 MAR. 2025

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA de fecha 26 de julio del 2004, se aprobó la NTS Nº 018-MINSAIDGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos de Ministerio de Salud': con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través de un sistema de referencia y contrareferencia efectivo y eficiente, implementado en los diferentes establecimientos de salud, mejorando el estado de salud de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo objetivo es establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el Documento técnico "**Sistema de Gestión de Calidad en salud**, cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 496-2007/MINSA, se aprueba el "**Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud**" cuyo objetivo es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, que tengan un impacto en los resultados sanitarios; asimismo en el citado plan se ha señalado, entre sus componentes el de garantía y mejora para lo que se ha implementado una serie de procesos, entre ellos el de seguridad del paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 889-2007/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°123-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para el proceso de Auditoria del Caso de la Calidad de la Atención en Salud", cuyo fin es contribuir a mejorar el desempeño de los profesionales en la prestación de la atención en los establecimientos del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", que tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de la salud en el sistema de salud del Perú;

Que, la Resolución Ministerial N° 095-2012-MINSA en su Artículo 1° resuelve: Aprobar la Guía Técnica: "Guía para la Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad".

Que, con Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DIGPRES V.02 "Norma Técnica de Salud de Autoría de la Calidad de la Atención en Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de la atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el Sector Salud;

Que, mediante Resolucion Ministerial N° 214-2018/MINSA se apobo la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica". Que tiene como finalidad: "contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud";

Que, mediante Resolucion Ministerial N° 007-2019/MINSA, se aprobo la Directiva Administrativa N° 258/MINSA/2018-OGD-SG "Directiva Administrativa para la Atencion del Libro de Reclamaciones, Quejas por Defceto de Tramitacion y Sugrencias presentadas ante el Ministerio de Salud", cuyo objetivo es 2.1. Establecer los procedimientos para la admisión, derivación, seguimiento, atención y supervisión de los reclamos que presenten los usuarios del Ministerio de Salud, y de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación; a través del Libro de Reclamaciones físico y/o virtual; en el marco del Decreto Supremo N° 042-

EXP. N° 012-2025..... 845808

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 616 -2025-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 11 MAR. 2025

2011- PCM. 2.2 Establecer los procedimientos para la admisión, derivación y atención de las quejas por defecto de tramitación que interpongan los administrados ante el Ministerio de Salud. 2.3 Establecer los procedimientos para la gestión y análisis de las sugerencias presentadas por los usuarios a través del buzón de sugerencias del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolucion Ministerial N° 163-2020/MINSA se apobo la Directiva Sanitaria N° 92 -MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud". Que tiene como finalidad: "Contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud";

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad "*Fortalecer el rol de la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, órganos desconcentrados y organismos públicos adscritos*";

Que, cabe agregar que el numeral 72.2 del artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°137-2018-GRSM/DIRESSM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, mediante Nota Informativa N° 174-2025-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 06 de marzo de 2025, el Director del Hospital II-1 Rioja, remite al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, el **COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2025**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 1704-2025-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 07 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, la proyección de la Resolución Directoral para aprobación de la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2025;**

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo conformarse el **COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2025;**

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 198-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 04 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el **COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2025,** integrada por los siguientes profesionales:

EXP. N° 012-2025.....845808.....

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 616 -2025-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba,

11 MAR. 2025

COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2025	
CARGO EN EL HOSPITAL	**CARGO EN EL COMITÉ**
DIRECTOR DEL HOSPITAL II-1 RIOJA	PRESIDENTE
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTIÓN, DESARROLLO Y CALIDAD	VICEPRESIDENTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	SECRETARIO (A)
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	VOCAL
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL	VOCAL
JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	VOCAL

DIRESA V°B° D.P.G.F.A. OGESS. AM - UE. 401

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el referido comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros los responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité y áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

DIRESA V°B° ASESORÍA LEGAL OGESS. AM - UE. 401

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
OGESS ALTO MAYO

M.C. ROBERTO ANTONIO LAY CARDAMA
CMP N° 057853
DIRECTOR GENERAL